

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,12,13)

Partida	:	13
Capítulo	:	03
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		120.984.587
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		794.245
	02	Del Gobierno Central		794.245
	007	Chile Emprende		571.616
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Prog. 02)		222.629
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.086.370
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		155.155
	99	Otros		155.155
09		APORTE FISCAL		80.826.702
	01	Libre		80.826.702
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.961
	03	Vehículos		11.961
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		35.847.329
	04	De Fomento		35.847.329
15		SALDO INICIAL DE CAJA		262.825
		GASTOS		120.984.587
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.221.212
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.223.669
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		61.949.908
	01	Al Sector Privado	04,05	61.947.941
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial		1.552.500
	389	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	06	14.955.750
	404	Emergencias		10
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	07	13.433.117
	408	Incentivos Mejoramiento y Desarrollo de Inversiones	08	20.466.949
	409	Servicios Fomento Sectores Especiales	09	10.745.370
	411	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		222.629
	412	Programa Chile Emprende	10	571.616
	07	A Organismos Internacionales		1.967
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo		1.967
25		INTEGROS AL FISCO		2.737
	01	Impuestos		2.737
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		1.184
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		1.184
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		565.582
	03	Vehículos		135.865
	04	Mobiliario y Otros		27.508
	06	Equipos Informáticos		217.979
	07	Programas Informáticos		184.230
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		5.901.984
	99	Otros Activos Financieros		5.901.984
	001	Programa Financiamiento Agrícola	11	5.901.984
31		INICIATIVAS DE INVERSION		304.213
	02	Proyectos		304.213

32		PRESTAMOS		32.808.998
	04	De Fomento		32.808.998
	004	Corto Plazo		20.907.000
	005	Largo Plazo		11.901.998
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.100
	07	Deuda Flotante		5.100

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 285
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.359
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 Durante el año 2007, el porcentaje a que se refiere el artículo 40, de la Ley N°19.269, podrá alcanzar hasta el 15%
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 320.519
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 709.584
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 299.245
 Incluye los recursos para contratar, por concurso público, consultores de apoyo operativo, técnico y / profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 10
 - Miles de \$ 113.679
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
 - Miles de \$ 136.701
- 04 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal siempre que no supere el 5%.
- 05 Para la aplicación de estos recursos, se deberán tener en consideración las proposiciones que efectúen, a más tardar en el mes de enero del año 2007, las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, respecto de las prioridades a atender, criterios de focalización u otros. Corresponderá a esta entidad certificar si se recibieron o no tales proposiciones y definir la forma en que serán consideradas, de lo cual se informará a las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en un plazo no superior a 60 días, sin que ello impida la utilización inmediata de estos recursos a partir del 1° de enero del año 2007.
- 06 a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N°202/01, del

- Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.
- b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- c) Con cargo a esta asignación se podrán pagar los gastos de soporte y operación, incluidos los de personal, hasta por \$570.198 miles.
- 07 Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior. A más tardar, con fecha 30 de Agosto se entregará copia de dichos convenios a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado, quedando a disposición de éstas el resultado de los estudios realizados.
- 08 Con estos recursos se podrá ejecutar mediante concurso público programas orientados al desarrollo de inversiones productivas de la Agricultura Familiar Campesina, en los ámbitos de la capitalización, la innovación tecnológica, la modernización de los procesos productivos y la captura de nuevas opciones de negocios. Considera recursos de contraparte del Programa Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID.
- 09 a) El desarrollo del programa de asistencia agrícola de la IV Región, que se llevará a efecto a través de un convenio de programación con el Gobierno Regional de la IV Región, se orientará preferentemente al desarrollo productivo de la ganadería caprina regional y a pequeños agricultores del sector seco de dicha región.
- b) Incluye hasta \$960.193 miles para ejecutar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, que operará a través de un convenio con la Fundación PRODEMU y otras organizaciones mediante concurso público.
- c) En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos correspondientes a los Convenios firmados entre INDAP y municipalidades - PRODESAL - estableciendo en éstos al jefe profesional, a los técnicos y al administrativo que componen un módulo, condiciones similares de ingresos y de trabajo.
- 10 Incluye recursos que podrán aplicarse mediante concurso público conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan para el Programa Chile Emprende, asignándolos para la ejecución de planes o proyectos que sean funcionales a sus objetivos. Su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.
- 11 Con cargo a esta asignación se podrá licitar entre instituciones financieras, incluido el Banco del Estado de Chile, la administración delegada de los recursos para financiar préstamos a los beneficiarios definidos en el Decreto Supremo N°42, de 2004 y sus modificaciones y conforme a las condiciones y modalidades establecidas en el mismo Decreto Supremo.
- 12 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N°4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del mismo precepto.
- 13 Se informará trimestralmente a la V Subcomisión de Presupuestos del Congreso Nacional y a la Comisión de Agricultura de la Cámara acerca de :

- a) Contratación de consultores.
- b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiario individualizado por comuna y región.